

Matías Adolfo Italiano

**RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS
AUDIENCIAS PÚBLICAS EN EL
SERVICIO PÚBLICO DE GAS NATURAL**



Colección Derecho

Italiano, Matías Adolfo

Régimen jurídico de las audiencias públicas en el servicio público de gas natural / Matías Adolfo Italiano; prólogo de Griselda Lambertini. - 1a ed. - Bahía Blanca: Editorial de la Universidad Nacional del Sur. Ediuns, 2023.

164 p.; 21 x 15 cm.

ISBN 978-987-655-323-0

1. Audiencias. 2. Gas Natural. 3. Derecho. I. Lambertini, Griselda, prolog. II. Título.
CDD 343.0926



Editorial de la Universidad Nacional del Sur
Santiago del Estero 639 | B8000HZK Bahía Blanca | Argentina
www.ediuns.com.ar | ediuns@uns.edu.ar
Facebook: Ediuns | Twitter: EditorialUNS



Libro
Universitario
Argentino



No se permite la reproducción parcial o total, el alquiler, la transmisión o la transformación de este libro, en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico o mecánico, mediante fotocopias, digitalización u otros métodos, sin el permiso previo y escrito del editor. Su infracción está penada por las leyes n° 11723 y 25446.

Queda hecho el depósito que establece la ley n.° 11723

Bahía Blanca, Argentina, abril de 2023.

© 2023. Ediuns.

*A Blanca y Oscar, mis padres, no solo me dieron la vida, además me
brindaron miles de herramientas para afrontar los caminos de la vida.*

Los amo. ❤️ ∞

Quiero hacer un distinguido agradecimiento al Centro de Estudios de Actividad Regulatoria Energética (CEARE) y a la Universidad de Buenos Aires (UBA) por haberme brindado mi primera formación académica en materia de energías.

Prólogo

Corría el mes de enero y yo intentaba tomarme un descanso de la actividad académica, cuando Matías me llamó para proponerme que escribiera unas palabras de introducción al trabajo que pronto le publicaría la Editorial de la Universidad Nacional del Sur.

Una propuesta que no pude rechazar...

Consideré, especialmente, que el autor venía de finalizar, con reconocido mérito académico y notable pasión por el conocimiento, los cursos que integran la Maestría Interdisciplinaria en Energía de la Universidad de Buenos Aires, donde además se había graduado recientemente como Especialista en Regulación Energética. Sin tregua, Matías había dado ya los pasos para compartir y divulgar las investigaciones realizadas y las convicciones a las que llegó sobre temas tan actuales y tan vinculados a nuestra esencia de ciudadanos como el derecho a la información y a los mecanismos de participación en relación con los servicios públicos energéticos.

En efecto, el objeto de estudio abordado en las páginas que siguen es relevante y actual. Los derechos y las garantías fundamentales se fueron incorporando a los ordenamientos constitucionales en forma progresiva. Primero, los derechos civiles y políticos; a mediados del siglo pasado, los derechos sociales y económicos. Recién con la reforma de 1994 fueron incluidos en la Constitución Argentina los llamados *derechos de tercera generación*, entre los que se cuentan los derechos a la paz; al desarrollo humano; a gozar de una ambiente sano

y equilibrado; a la protección de la salud, la seguridad y los intereses económicos de los consumidores; a recibir información adecuada y veraz, entre varios otros que aún no terminamos, como Nación, de asegurar.

En ese contexto, este libro aporta una mayor comprensión del derecho a la información y, en particular, de uno de los institutos clave para la gestión del derecho humano a la energía: la Audiencia Pública.

El autor realiza un recorrido eficaz de los antecedentes de este mecanismo de participación ciudadana en nuestro país, con énfasis en sus características e implicancias para el servicio público nacional de gas natural por redes. El recorrido doctrinario tiene como hito clave al llamado *fallo CEPIS* de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que vino a consolidar el camino trazado en cuanto a la obligatoriedad de otorgar una participación informada y razonable a las y los interesados, en especial a quienes resultan la parte más vulnerable de la relación de consumo.

El trabajo muestra un notable equilibrio al destacar los avances que han tenido el derecho a la información y los mecanismos de participación ciudadana en nuestro ámbito, pero al mismo tiempo realiza propuestas para robustecer en la práctica los derechos constitucionales y lograr que no se empleen estas instancias como un mero formalismo, sino como verdadero ámbito de conocimiento, de análisis y de mejora en la vida del ciudadano y en los derechos inalienables de los usuarios y usuarias de servicios esenciales.

Su lectura es de gran utilidad para quienes tienen la responsabilidad de proporcionar información pública e implementar las instancias de participación, en tanto describe y razona acerca de los objetivos y las condiciones a observar para cumplir con los fines que marca la ley fundamental. Al mismo tiempo, resulta esclarecedora para quienes están

del otro lado de la relación de consumo, en tanto permite dimensionar los alcances y las posibilidades que brinda la Audiencia Pública.

Resulta un verdadero acierto que entre los muchos y variados temas que nos propone el sector energético y el ámbito de los servicios regulados —disciplinas en las que tuve la oportunidad de conocer al autor— se haya optado por investigar y sistematizar una cuestión que vincula el derecho cotidiano a los servicios esenciales con la nunca suficientemente atendida condición de ciudadanos.

En definitiva, solo me queda agradecer a Matías que no descansó y que me honró con la propuesta de escribir unas líneas para invitarlos a leer este trabajo, que pone en la mira de reguladores, académicos, ciudadanas y ciudadanos, los derechos esenciales de las usuarias y los usuarios de servicios energéticos por redes, y de quienes aún no lo son y en justicia aspiran a serlo. Acceder a una información adecuada y veraz, y contar con una instancia de participación cada vez más robusta no sólo nos augura el acceso a servicios energéticos asequibles y de calidad, sino que contribuye al desarrollo de nuestra dignidad como cohabitantes de este bello planeta azul.

Griselda Lambertini
Directora Académica
CEARE-UBA

Índice

I.	Introducción	15
II.	La constitucionalidad de los derechos de los consumidores en la Argentina	19
III.	Análisis de la Constitución Nacional y su regulación en las provincias	25
IV.	El derecho a la información en las cartas orgánicas municipales	31
V.	Concepto de derecho a la información. La ecuación consumeril	41
VI.	El deber estatal de garantizar la información en la relación de consumo: un mandato imperativo de orden sustancial	45
VII.	Conceptualización de audiencia pública	51
VIII.	El fallo CEPIS	59
IX.	La Resolución ENARGAS n.º 4089/2016	67
X.	Régimen de audiencias públicas en el servicio público del gas natural	71
XI.	Carácter de las audiencias públicas en la Ley Nacional n.º 24076	77
XII.	Propuesta para robustecer la participación ciudadana	79
XIII.	Colofón	83
XIV.	Bibliografía y normativa	85
XV.	Anexo legislativo	89

I.

Introducción

En los últimos años el instituto de las audiencias públicas se ha instalado en el vocabulario de la ciudadanía, con un fuerte arraigo en materia ambiental y en materia tarifaria de los servicios públicos. En esta obra, nos limitaremos a abordar el procedimiento de audiencias públicas en el régimen jurídico del servicio público de gas natural, a la luz de su legislación específica.

Entendemos que uno de los basamentos del instituto de la audiencia pública resulta ser el derecho constitucional a una información adecuada y veraz en el marco de la relación de consumo. Por ello, dedicaremos los primeros capítulos al análisis del mencionado derecho a la luz de lo normado por la Constitución Nacional, Constituciones Provinciales y Cartas Orgánicas Municipales.

Luego pasaremos a conceptualizar el instituto, realizando un análisis desde una mirada constitucional, con perspectiva en disposiciones internacionales, para luego avanzar con la jurisprudencia, leyes, decretos y disposiciones reglamentarias dictadas al efecto.

Daremos un abordaje al *Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional* y a las resoluciones posteriormente

emitidas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS¹) en relación al procedimiento y formularios de inscripción a las audiencias públicas.

Cabe destacar que, en nuestro país, la mayoría de los entes reguladores de servicios públicos se han constituido como entidades autárquicas, por lo que, como lo ha expresado la Procuración del Tesoro de la Nación, integran los cuadros de la Administración Pública y, si bien no dependen jerárquicamente del Poder Ejecutivo Nacional, dicho órgano ejerce sobre ellos el control administrativo o de tutela, el cual no alcanza a las cuestiones de naturaleza técnica encomendadas exclusivamente a los entes reguladores en función de su idoneidad técnica, salvo que se configure un supuesto de arbitrariedad².

Por otro lado, analizaremos los distintos supuestos de necesidad de audiencias públicas en el marco de la ley nacional que regula el servicio público de transporte y distribución de gas natural, entre ellas, las referidas a la renovación de una habilitación para un transportista y/o distribuidor, las concernientes para la construcción de obras de magnitud no prevista en el cronograma de inversiones de la habilitación, cuando ente regulador considera que un acto de un sujeto de la industria es violatorio de la presente ley, de las reglamentaciones oportunamente dictadas o de los términos de una habilitación, entre otros.

Entendemos que el proceso de audiencias públicas se ha perfeccionado en los últimos años, y más precisamente, desde el mes de agosto del año 2016, en virtud de un pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que más adelante abordaremos; no obstante, hay

¹ Organismo autárquico en el ámbito de la Secretaría de Energía del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

² Ferrara, Pablo (2017). *Tratado de regulación de la energía*, Tomo I, Tercera Parte, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ed. Instituto de la Energía *General Mosconi*, pág. 111.

quienes entienden que resulta un *mero formalismo*, o sirve para *hacer catarsis*, postura que no compartimos.

La experiencia indica, que una vez finalizada la manifestación se percibe una sensación de falta de respuesta, por lo menos, inmediata. Por ello, en esta obra finalizaremos con una propuesta tendiente a optimizar y/o profundizar el mecanismo de respuesta que reciben los oradores al momento de realizarse la audiencia pública, con la finalidad de robustecer la participación ciudadana y contribuir a la democratización de la decisión que tome la administración.